

## De lo Social número Dos de Cartagena

**3546 Procedimiento número 663/2002.**

N.I.G.: 30016 4 0200693/2002

N.º Autos: Dem 663/2002

N.º Ejecución: 84/2003

Materia: Ordinario

Demandante: Manuel López Fernández

Demandado: Majadi, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a tres de marzo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Majadi, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña M. Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 84/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel López Fernández contra la empresa Majadi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 1-3-04 auto de acumulación cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva**

Se acepta la acumulación de esta ejecución a la seguida con el n.º 93/03 dimanante de autos n.º 674/02 del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta Ciudad frente al común deudor Majadi, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, y una vez firme remítanse las actuaciones al Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena previa baja en los libros correspondientes.

**Modo de impugnarla:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo manda y firma la Il.ª Sra. doña María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy fe. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Majadi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a tres de marzo de dos mil cuatro.— El Secretario Judicial, M. Carmen Tirado Navarro.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**3547 Procedimiento número 782/2003.**

N.I.G.: 30016 4 0200768/2003

N.º Autos: Demanda 782/2003

Materia: Ordinario

Demandante: D. Andrés Martínez González.

Demandados: INSS, Mutua Fremap, Empresa García Serrano Villada Martínez, S.L.

**Cédula de notificación**

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 782/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Andrés Martínez González contra la empresa Empresa García Serrano Villada Martínez, S.L., INSS, TGSS, Mutua Fremap, sobre Invalidez, se ha dictado la siguiente:

Que desestimo la demanda interpuesta por D. Andrés Martínez González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social contra «Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61», y la empresa «García Villada Serrano Martínez, S.L.», y en consecuencia, absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante éste Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa García Serrano Villada Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de marzo de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, María del Carmen Tirado Navarro.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

**3509 Procedimiento número 6/2004.**

N.I.G.: 30030 4 0000047/2004

N.º Autos: Demanda 6/2004

Materia: Ordinario Cantidad

Demandante: Talhaoui Hassan

Demandados: Konsman Desarrollos, S.L., Ricardo Carrión Construcciones, S.L., y Fogasa

Que en el procedimiento demanda 6/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Talhaoui Hassan contra la empresa Konsman Desarrollos, S.L., Ricardo Carrión Construcciones, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Murcia a ocho de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta; visto el contenido del escrito presentado por el demandante Talhaoui Hassan; ante la proximidad del señalamiento del juicio previsto para el próximo día 11-3-04 y habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada «Ricardo Carrión Construcciones, S.L.», se suspende el señalamiento de dicho Juicio acordado para el próximo día 11-3-04, teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito presentado y por ampliada la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Cítese nuevamente a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. De la Libertad, 8, 2.ª planta, el día veintiuno de mayo de 2004 a las 10.15 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Para la citación al acto de juicio de la empresa «Ricardo Carrión Construcciones, S.L.», cítese en el domicilio obrante en autos y «ad-cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el

plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa «Ricardo Carrión Construcciones, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de marzo de 2004.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 3543 Autos número 706/2003. Ejecución número 37/2004. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0005078/2003.

N.º Autos: Demanda 706/2003.

N.º Ejecución: 37/2004.

Materia: Despido.

Demandante: David Bustamante Fernández y otro.

Demandado: Estucados Lopema, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Bustamante Fernández, Antonio Bustamante Teruel, contra la empresa Estucados Lopema, S.L., sobre despido se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 5 de marzo de 2004.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don David Bustamante Fernández, Antonio Bustamante Teruel, contra Estucados Lopema, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 27.630,12 euros de principal mas 4.835,27 euros para costas e intereses, se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

**Primero:** Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su